

AUTORIZA TRATO DIRECTO Y CONTRATO DE SEGURO QUE INDICA.

DECRETO N° 10/2022

Arica, 27 de septiembre de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley N°19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y Reglamento aprobado por Decreto N°250 de 2004 y sus modificaciones; Carta AB. VAF N°161/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022; Carta VAF(s) N°970/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022; Carta REC N°1845/2022, de fecha 13 de septiembre de 2022; los antecedentes adjuntos y las facultades que me concede el artículo 13° N°2 del D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, en relación al Decreto TRA N°335/30/2022, de fecha 05 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, por su parte, el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales consagra la una triple autonomía, académica, administrativa y económica, siendo esta última la que autoriza a las Universidades del Estado a disponer y administrar de sus recursos y bienes para el cumplimiento de su misión y sus funciones, sin la intervención de autoridades u organismos públicos ajenos a la Universidad.

Que, en este orden, y por carta AB.VAF N°161/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, se informa sobre Trato Directo denominado: **“CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES DE INCENDIO, ROBO Y OTROS PARA BIENES FÍSICOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ”**, bajo la causal de contratación directa contenida en el art. 10 N° 7 letra L) del Reglamento de la ley N° 19.886.

Que, en cuanto al fundamento del requerimiento, se expresa en la presentación, que la Universidad de Tarapacá, llamó a la licitación pública ID 941739-9-LR22, aprobada por Resolución Exenta VAF N° 0.194/2022 de fecha 20 de abril de 2022, la cual, fue declarada desierta mediante Resolución Exenta VAF N° 0.405/2022 de fecha 03 de agosto de 2022, dado que la única oferta presentada al proceso resultó inadmisibles.

Que, luego, la presentación agrega que es imprescindible que los bienes y activos de la Universidad se mantengan asegurados, y que el contrato que, actualmente, está vigente, termina a fines del presente mes, razón por la cual, el resultado de la licitación pública que se hizo previamente, impide recurrir a un nuevo proceso.

Que, conforme con lo anterior, se plantea como mecanismo de contratación el trato directo, bajo la causal contenida en el art. 10 N° 7 letra L) del Reglamento de la ley N° 19.886, indicando que requirió cotización previa por la plataforma de mercadopublico.cl, obteniendo cotización de un solo proveedor interesado, la cual, se califica conforme por esa Dirección con ocasión de enmarcarse en las condiciones comerciales y administrativas para este servicio, según el siguiente detalle:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E271079/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 26/10/2022
ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA
Contralor Regional (S)

Proveedor	Servicio	Período	Prima Total Neta Exenta de IVA (Valores en UF)	Prima Total Afecta a IVA (Valores en UF IVA inc)	Total Prima	Forma de Pago	Centro de Costo
FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A. R.U.T. N° 77.096.952-2	Contratación de Seguros para Bienes Físicos y otros de la Universidad de Tarapacá.	12 meses Desde el 30 de septiembre de 2022 a las 12:00 hrs. Hasta el 30 de septiembre de 2023 a las 12:00 hrs.	Prima Incendio y Adicionales UF 5145,31	Prima Incendio y Adicionales UF 2.385,38 Prima Robo con Fuerza UF 1.456,12	UF 8.986,81	Pago en 12 cuotas mensuales, dentro de los 30 días corridos siguientes de recepcionada la Factura	3788 Dirección de Logística, Obras y Operaciones

Que, atendido el carácter de excepcional de la contratación directa, se procede a realizar, a continuación, el análisis correspondiente, principiando por la revisión del mecanismo de contratación enunciado, según lo establecido en la ley N° 19.886 y su Reglamento, junto a lo dispuesto en el manual de procedimiento de adquisiciones de la Universidad.

Que, así, cabe indicar en primer término que, el art. 10 N° 7 letra L) del Reglamento de la ley N° 19.886, establece que el trato o contratación directa procederá, con carácter de excepcional, en los siguientes casos:

"N° 7: Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:

l) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidas en las bases y la contratación es indispensable para el organismo."

Que, a continuación, en lo que refiere a los requisitos de procedencia de la causal de contratación directa, cabe indicar, por una parte, que la ley exige la realización de una licitación pública previa, y que aquella haya sido declarada desierta, ya sea por falta de interesados (ofertas) o por haber resultado inadmisibles al no haberse ajustado a los requisitos esenciales establecidos en las bases de licitación. Sobre este aspecto, el requerimiento DLOO N° 431-2022, es expreso en señalar que la universidad realizó el procedimiento de licitación pública ID N° 941739-9-LR22, y según se aprecia en la plataforma de mercadopublico.cl, aquel cuenta con acta de deserción de fecha 12 de agosto de 2022, apareciendo de los antecedentes que, la única oferta recibida en el proceso resultó inadmisibile por no dar cumplimiento a una aspecto técnico requerido en las condiciones específicas de coberturas consignada en la licitación. Cabe agregar que se aprecia que el proceso presentó un único oferente interesado en participar de la licitación, que es el mismo que volvió a manifestar interés, mediante cotización, para contratar con la Universidad a través de trato directo, y que, es el actual prestador de seguros para esta casa de estudios superiores.

Que, conforme con lo anterior, el primer requisito que la norma en comento exige para la procedencia de esta causal de trato directo puede verificar públicamente bajo el ID previamente señalado en la plataforma de mercadopublico.cl Como último aspecto a destacar, la licitación que



publicó el 06 de junio de 2022 en el sistema, por lo que, el tiempo promedio de este tipo de procesos en el sistema es de 02 meses entre el llamado en sistema y la resolución de deserción/adjudicación según corresponda.

Que, en relación con el segundo requisito que presenta el Reglamento de la ley N° 19.886, la ley exige que la contratación resu lte indispensable para el organismo. Sobre este aspecto, la carta DLOO 431/2022 señala que la Universidad no puede mantener sus bienes físicos sin seguros generales vigentes, por clasificarse como un servicio imprescindible para la institución. Al respecto, sin perjuicio de concordar con el criterio DLOO, cabe agregar el sustento jurídico a lo expresado por esa Dirección, haciendo presente que, el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575 establece que los Órganos que integran la Administración del Estado, están sujetos, entre otros, a los principios de eficiencia y eficacia, encontrando como expresiones de aquello, el art. 5° de esa norma que impone a las autoridades y funcionarios el deber de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos; el art. 11° que consagra que el control se extenderá a la eficiencia y eficacia; el art. 53 según el cual el interés general exige una gestión eficiente y eficaz, y el artículo 62 N° 8 del mismo cuerpo legal, que establece como falta grave al principio de probidad administrativa, al contravención a los principios de eficiencia y eficacia en las condiciones que indica.

Que, luego, la administración de un bien comprende la gestión normal y corriente de el, tendiente a conservarlo, valorizarlo, explotarlo y hacerlo fructificar conforme su naturaleza, de manera que la referida facultad implícitamente conlleva la ejecución de todos aquellos actos orientados a su conservación y protección, entre los que se encuentra la contratación de seguros (aplica criterio contenido en el dictamen N° 28230N98 de CGR), encontrándose facultada la universidad para celebrar contratos asociados al cumplimiento de sus fines, conforme su autonomía económica y objetivos institucionales, lo que es armónico con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 35, 36 y 39 de la ley N° 21.094 Sobre Universidades Estatales y con nuestros propios Estatutos. Por lo tanto, la contratación del servicio de seguros, y la realización de las actuaciones tendientes a procurar que la cobertura de los mismos no se interrumpa en el tiempo, respetando los procedimientos de contratación pública pertinentes, (primero licitación pública), permiten tener por cumplido el requisito consignado en la ley.

Que, conforme lo anterior, se procedieron a revisar a continuación, las condiciones comerciales y administrativas del servicio y los demás antecedentes del proceso, siendo posible consignar al efecto que, el requerimiento cuenta con certificado de disponibilidad presupuestaria, el proveedor se encuentra hábil en el Registro de Chileproveedores, acompaña declaración jurada para ofertar, cotización 941739-7-SC22, antecedentes para la contratación, personería, e incluso, hizo llegar garantía de fiel cumplimiento de contrato (se adjunta verificador).

Que, en base de estos antecedentes, se preparó el contrato propuesto para este servicio y, se recibió con fecha 08 de septiembre de 2022, con firma electrónica avanzada de los representantes legales del proveedor.

Que, por lo tanto, según la revisión de los antecedentes adjuntos a la carta, se otorga visto bueno al requerimiento para la continuidad del proceso administrativo respectivo, y a partir de ello, se adjunta contrato del servicio (en dos ejemplares) y legajo de antecedentes para la firma de su autoridad y resolución VAF correspondiente.

Que, finalmente, conforme lo dispuesto en el art. 41 letra j) de la ley N° 21.094, coincidente con el art. 2 N° 3 de la Res. 16 de CGR, el proceso deberá remitirse al trámite de "toma de razón" a Contraloría Regional de Arica y Parinacota por superar las 5.000 UTM.

Que, en base al informe citado, mediante carta VAF N°970/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, se solicita al señor Rector oficializar contratación directa de seguros generales para bienes físicos de la Universidad de Tarapacá.

Que, por último, se instruye por carta REC n°1845/2022, de fecha 13 de septiembre de 2022, oficializar contratación Directa de Seguro Generales para Bienes Físicos de la Universidad de Tarapacá.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E271079/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 26/10/2022
ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA
Contralor Regional (S)

DECRETO N°10/2022.
27.09.2022.

DECRETO:

1.- Autoriza proceder mediante Trato c Contratación Directa por la causal de contratación directa contenida en en el art. 10 N° 7 letra L) del Reglamento de la ley N° 19.886, entre la Universidad de Tarapacá, R.U.T. N° 70.770.800-K, y FID Chile Seguros Generales S.A., R.U.T. N° 77.096.952-2, representado por don Patricio Palacios Labbe, Rut: , conforme al siguiente detalle:

Proveedor	Servicio	Período	Prima Total Neta Exenta de IVA (Valores en UF)	Prima Total Afecta a IVA (Valores en UF IVA inc)	Total Prima	Forma de Pago	Centro de Costo
FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A. R.U.T. N° 77.096.952-2	Contratación de Seguros para Bienes Físicos y otros de la Universidad de Tarapacá.	12 meses Desde el 30 de septiembre de 2022 a las 12:00 hrs. Hasta el 30 de septiembre de 2023 a las 12:00 hrs.	Prima Incendio y Adicionales UF 5145,31	Prima Incendio y Adicionales UF 2.385,38 Prima Robo con Fuerza UF 1.456,12	UF 8.986,81	Pago en 12 cuotas mensuales, dentro de los 30 días corridos siguientes de recepcionada la Factura	3788 Dirección de Logística, Obras y Operaciones

2.- Apruébese Contrato de Seguros Generales de Incendio, Robo y otros bienes físicos de la Universidad de Tarapacá, celebrado entre la Universidad y la empresa FID Seguros Generales S.A., el día 08 de septiembre del año 2022, el cual contiene las condiciones comerciales y administrativas que se señalan a continuación:

CONDICIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS

“CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES DE INCENDIO, ROBO Y OTROS PARA BIENES FÍSICOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ”

RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

El funcionario responsable del seguimiento, supervisión y cumplimiento técnico de la contratación por parte de la Universidad de Tarapacá será el Sr. Ernesto Lee Labarca, correo electrónico: elee@gestion.uta.cl y fono: 58-2-205814.

INHABILIDADES

El proveedor declara no encontrarse afecto a alguna causal de prohibición señalada en el inciso 6° del artículo 4 de la ley 19.886 y artículo 8 y 10 de la ley 20.393, sobre responsabilidad penal de personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho y no haber sido condenado en los dos años anteriores al momento de presentación de la oferta por delitos concursales establecidos en el código penal y descritos en el artículo 4°, inciso segundo, de la ley N° 19.886 modificado por la ley N° 20.720.

DOCUMENTO DE GARANTÍA

El proveedor seleccionado deberá presentar cualquier Instrumento a la garantía el fiel cumplimiento de contrato y/o asegurar el pago de las obligaciones sociales con los trabajadores de los contratantes, por el valor total del



contratación. A favor de: Universidad de Tarapacá Rut: 70.770.800-k y tomada por: indicar nombre o razón social y Rut. La garantía deberá ser entregada junto al contrato, en un plazo no superior a 10 días hábiles, desde el envío del contrato por correo electrónico. El horario será de lunes a viernes desde las 9:00 a 12:00 horas, en la Dirección de asuntos legales (oficina abogado), ubicada en Av. General Velásquez 1775. En caso de presentar garantía electrónica deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. El documento que conste el número de validación del documento o garantía deberá ser presentado en las mismas condiciones que la garantía física. En caso contrario la Universidad de Tarapacá podrá dejar sin efecto la contratación y realizar un nuevo trato directo. Será responsabilidad del proveedor seleccionado mantener vigente la garantía durante la duración del contrato. La fecha de vencimiento será el plazo de vigencia del contrato más un plazo adicional de 60 días hábiles.

Para aquellos instrumentos que contengan Glosa, la garantía deberá indicar: Garantizar el Fiel cumplimiento de contrato, **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES DE INCENDIO, ROBO Y OTROS PARA BIENES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ"**. La devolución de la garantía la realizará la Dirección de Administración y Finanzas los siguientes tres (3) días hábiles después de cumplido el plazo de su vencimiento.

En caso que el proveedor seleccionado entregue dentro del plazo la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin embargo, tenga error en la fecha, monto o alguna otra identificación de carácter menor y meramente formal, se podrá aceptar con la condición que esta será enmendada dentro de los 3 días hábiles desde que es recepcionada por parte del proveedor, lo que será fundamental para continuar con el proceso de oficialización de contrato.

PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

La contratación se formalizará mediante la celebración de contrato. En este caso, el plazo de vigencia del contrato será por 12 meses y comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo oficializa y la recepción de las pólizas de Seguro o del certificado de cobertura, No obstante lo anterior, la contratación no podrá comenzar antes del 30 de Septiembre de 2022 a las 12:00 hrs., período de vigencia del actual contrato, conforme lo dispone el N°8 del artículo 22° y 63° del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y su modificación. La orden de compra deberá ser despachada al proveedor seleccionado una vez aprobado el contrato y deberán ser aceptadas por el proveedor.

En caso de que el proveedor seleccionado no cumpla o cumpla parcialmente con la entrega del servicio contratado dentro del plazo señalado en la orden de compra, la Universidad se reserva el derecho de aplicar las multas por los montos, ello sin perjuicio de dar por terminado anticipadamente el respectivo contrato de suministro de productos y servicios.

ENVÍO Y ACEPTACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Una vez aprobada la contratación directa, la Universidad de Tarapacá enviará una Orden de Compra a través de la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl. Esta orden de compra deberá ser aceptada por el proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su envío, con todo el proveedor deberá aceptar dicha orden de compra antes de la recepción del servicio por la Universidad de Tarapacá y será requisito para aceptar la factura del proveedor. En caso contrario, se entenderá que el proveedor rechaza la orden de compra, en conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886.

PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS POR ATRASO

Se considerará como plazo de entrega de las Pólizas de los Seguros o del Certificado de Cobertura, los siguientes 5 días hábiles contados desde la notificación del acto Administrativo que aprueba el Contrato. En el caso de entrega dentro de los 5 días hábiles, sólo el Certificado de Cobertura, deberá entregar en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la orden de compra, las respectivas Pólizas de Seguro de coberturas regirá el mismo plazo de entrega del o los "ENDOS" del proveedor seleccionado se entenderá notificado de la orden de compra el primer día hábil siguiente a la fecha de su envío a través del portal de mercado



o de aumento de monto de las pólizas. El día de la entrega de la fecha de la orden de compra con alcances. Por orden del Contralor General de la República. Fecha: 26/10/2022. LUIS ALBERTO VEZ ARRIAZA Contralor Regional (S)

entrega indicada en la orden de compra, regirá a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la respectiva orden y sólo podrá ser modificada por causales debidamente fundada por la Universidad de Tarapacá.

MULTAS: En caso que el proveedor seleccionado no cumpla sus obligaciones en la fecha de entrega prevista en la Orden de Compra, se aplicará una multa de un 0,3 % del valor total de las pólizas o endosos atrasados de la orden de Compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 30% del valor total de la Orden de compra. Las multas podrán hacerse efectivas a través de descuentos en el pago de la orden de compra. Para efectos del cobro de la respectiva multa se incluirá las órdenes de compra suplementarias. Las multas serán determinadas por la Dirección de Administración y Finanzas y su aplicación aprobada por Resolución Exenta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, la cual se harán sin forma de juicio y será deducida del pago final.

Lo anterior, sin perjuicio que la Universidad de Tarapacá podrá hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de contrato cuando se haya exigido en las bases administrativas.

A continuación, se detalla el procedimiento asociado a la aplicación del respectivo cobro de multa:

- 1.- Detectada una situación que amerite la aplicación del cobro de Multas, el responsable técnico del contrato notificará inmediatamente de ello al Director de administración y Finanzas.
- 2.- La dirección de administración y finanzas determinará el monto de la multa y solicitará su aplicación a la Vicerrectoría de administración y finanzas.
- 3.- La resolución exenta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas que aplica la multa, será notificada de la forma establecida en el artículo 46° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, es decir, por escrito mediante carta certificada o personalmente.
4. El adjudicatario podrá recurrir ante el Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que aplica la multa. El recurso debe plantearse en forma escrita y ser fundado. Podrá interponerse personalmente por el adjudicatario o por intermedio de un representante designado por él. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 46° y 59° de la Ley N° 19.880 del 2003, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- La reclamación será resuelta por el Vicerrector de Administración y Finanzas dentro del plazo de treinta (30) hábiles siguientes a la fecha de recepción de la carta de reclamo. Si transcurrido dicho plazo no se ha resuelto el reclamo, la Universidad de Tarapacá deberá pagar la suma que se encuentre retenida, sin perjuicio de quedar pendiente la decisión sobre la procedencia y monto de la multa, en su caso, y según ello, la obligación de pago del adjudicatario. En la resolución que acoja el recurso, se podrá, modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado; en todo lo demás, se aplicará el artículo 59° de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El Contrato administrativo podrá modificarse o terminarse anticipadamente por la Universidad de Tarapacá, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor seleccionado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1.- Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- 2.- Por Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave: a.- por incumplimiento en las obligaciones establecidas en las Pólizas de Seguros de Incendio, Robo y sus respectivas condiciones adicionales. b) El incumplimiento al pacto de integridad.
- 3.- En caso de disolución de la sociedad o empresa adjudicada y no tuviese continuidad legal.
- 4.- Por quiebra o el estado de notoria insolvencia del adjudicatario a menos que se entreguen cauciones para garantizar el cumplimiento de la obligación.
- 5.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 6.- Por aumento unilateral de los precios estipulados en el contrato.
- 7.- Por Paralización del servicio de entrega de las primas de las pólizas lo que será calificado por el responsable técnico de la contratación



Isa justificada
CON CALIFICACIÓN CON ALCANCES
 Oficio: E271079/2022
 Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 26/10/2022
 ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA
 Contralor Regional (S)

8.- Por Interrupción de la prestación del servicio de la entrega de las primas de las pólizas por más de 24 horas; tiempo que se contará a partir de la fecha y hora de notificación de la ocurrencia del evento por parte de la Universidad al adjudicatario.

El término anticipado del contrato administrativo será autorizado por el Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá, según el caso, mediante decreto o resolución.

A continuación, se detalla el procedimiento asociado a la aplicación del respectivo Término Anticipado de Contrato.

1 Detectada una situación que amerite la aplicación del Término Anticipado de Contrato, el responsable del respectivo contrato notificará inmediatamente de ello a la autoridad competente, Vicerrector, Director o Decano, según corresponda.

2.- El término anticipado del contrato administrativo será autorizado por la autoridad competente Vicerrector, el Decano o Director de la Universidad de Tarapacá, según el caso, mediante acto administrativo, deberá ser fundado y su procedimiento de acuerdo a lo prevenido en el artículo 79 ter del decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y será notificado de la forma establecida en el artículo 46° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, es decir, por escrito mediante carta certificada o personalmente.

3.- El adjudicatario podrá recurrir ante la autoridad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto administrativo. El recurso debe plantearse en forma escrita y ser fundado. Podrá interponerse personalmente por el adjudicatario o por intermedio de un representante designado por él. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 46° y 59° de la Ley N° 19.880 del 2003, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.-La reclamación será resuelta por la autoridad dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la carta de reclamo. En la resolución que acoja el recurso, se podrá, modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado; en todo lo demás, se aplicará el artículo 59° de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y será informado a través del sitio web www.mercapublico.cl.

En lo no contemplado en el procedimiento anterior, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley 19.880 de Bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

COBRO DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Se podrá hacer efectiva la Garantía por fiel cumplimiento de contrato en las siguientes situaciones:

- 1.- Cuando el proveedor no cumpla con la calidad técnica del servicio o de los productos.
- 2.- Cuando el proveedor no cumpla con la entrega total del servicio o productos o atrasos reiterativos que den lugar al término anticipado del contrato.
- 3.- Cuando el proveedor aumente unilateralmente los precios estipulados en el contrato o la orden de compra.
- 4.- Por incapacidad técnica manifiesta en la instalación y puesta en marcha de los bienes o el sistema que incluye el servicio, lo que será calificado por el responsable técnico de la contratación.
- 5.- Por estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 6.- En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que en el contrato, lo que será calificado y fundado por el responsable técnico de la contratación.



El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al proveedor seleccionado, facultará a la Universidad de Tarapacá para poner término anticipado a éste, no obstante cualquier otra medida que el caso requiera. En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la cobrada, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

A continuación, se detalla el procedimiento asociado a la aplicación del respectivo cobro de la garantía de fiel cumplimiento:

- 1.- Detectada una situación que amerite la aplicación del cobro de la garantía de fiel cumplimiento, el responsable del contrato, notificará inmediatamente de ello al Vicerrector, Decano o director, según corresponda.
- 2.- Se aplicará la correspondiente sanción por medio de una Resolución Exenta de la autoridad competente.
- 3.- El proveedor seleccionado podrá recurrir ante la autoridad competente, Vicerrector, Decano o director, según corresponda, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que se pronuncie sobre el cobro de la garantía de fiel cumplimiento. El recurso debe plantearse en forma escrita y ser fundado.

Podrá interponerse personalmente por el adjudicatario o por intermedio de un representante designado por él. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 46° y 59° de la Ley N° 19.880 del 2003, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

- 4.- La reclamación será resuelta por la autoridad competente, Vicerrector, Decano o director, según corresponda, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la carta de reclamo.

En lo no contemplado en el procedimiento anterior, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley 19.880 de Bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

REGULACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA

Las condiciones comerciales y administrativas, se regirán en todo momento por lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, por el Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento N° 00.987/2015 de fecha 20 de Octubre del año 2015 y por el Manual de Procedimiento de Adquisiciones Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento N° 00.724/2020 de fecha 16 de diciembre del año 2020. El proceso de adquisición se ceñirá a los siguientes documentos según el orden de prelación que se señala: I. Condiciones Comerciales y administrativas, II. Cotización del proveedor. III. Orden de compra emitida. IV. Contrato definitivo entre el adjudicatario y la Universidad de Tarapacá.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.886 y en el N°77 del Reglamento de la Ley 19.886, el contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre los contratantes, debiendo emitirse el respectivo acto administrativo que lo autorice. No podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado. En ningún caso se podrán contratar por terceras personas servicios adicionales si no es directamente por la Universidad de Tarapacá.

FACTURACIÓN

La facturación del suministro de los servicios, deberá hacerse mensualmente a la Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.770.800-K. domicilio, Avenida Gabriela Mistral 1775, Arica, indicando claramente el nombre de la adquisición y número de la



El monto total debe indicarse en números enteros sin decimales, incluido el valor agregado (IVA), si corresponde y por el equivalente en pesos del monto de la Unidad de Fomento, al día que se establezca en el Anexo N°1 "Plan de Pagos". Una vez realizada la recepción conforme de los servicios respectivos, realizada por el Jefe de Centro de Costo o por el Usuario Responsable, habilitará a la Universidad para solicitar al proveedor la emisión de la factura. El valor de la facturación será expresado en pesos. La Universidad de Tarapacá se reserva el derecho de rechazar la factura al proveedor y suspender el pago en los plazos señalados precedentemente, en caso que no fueran recepcionados conforme los servicios o la factura se encuentre mal emitida.

ACREDITACIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES

En el evento que el proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones e imposiciones previsionales de sus trabajadores actuales o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones. El proveedor deberá acreditar mensualmente mientras dure el contrato, el pago oportuno de las remuneraciones e imposiciones previsionales adjuntando a la factura Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo que permita certificar su cumplimiento de estas obligaciones. El incumplimiento de esta obligación importará la retención del pago por los servicios contratados. En lo demás deberá estar a lo dispuesto en el artículo único de Ley N. 20.238, N° 1 letra B Que modifica la ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado.

DISMINUCIÓN

Frente a una necesidad ineludible la Universidad de Tarapacá, solo podrá disminuir las coberturas contratadas, previo proceso de baja de bienes que estén asegurados, por lo que no será necesario tener vigente seguros de los bienes ya señalados. En el caso del Seguro de Incendio y Robo, debe indicarse solo el monto a rebajar y la ubicación de donde deba rebajarse la cobertura. El monto a rebajar será en cualquiera de los seguros, será proporcional al periodo que ya no se requiera contar con los seguros, desde la fecha de presentación de la solicitud a la compañía hasta el término de vigencia de los seguros.

En ningún caso la disminución referida podrá modificar el proceso de contratación.

INTERMEDIARIA DESIGNADA

1.- El Oferente deberá nombrar en el contrato, un encargado o intermediario para la ejecución del mismo, que tendrá, a lo menos, las siguientes funciones:

- a) Representar al asegurado en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del contrato.

2.- Todo cambio relativo a esta designación deberá ser informado por escrito a la Universidad por el representante legal, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuado, indicando el motivo de dicho cambio.

CERTIFICADO DE COBERTURA

Si dentro del plazo de cinco días hábiles, desde la fecha de publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, del acto administrativo que aprueba el Contrato, el adjudicatario no hace entrega de las pólizas de seguros, deberá entregar un CERTIFICADO DE COBERTURA que acredite que las pólizas correspondientes se encuentran en proceso de emisión y que la Universidad de Tarapacá se encuentra con cobertura vigente respecto de todos los riesgos requeridos y por todo el período contratado.

PÓLIZAS DE SEGUROS

El adjudicatario deberá entregar las pólizas de seguros respectivas dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación



que aprueba el Contrato, pero si dentro de este plazo solo entrega el Certificado de Cobertura, puede entregar en segunda instancia, estas pólizas dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la notificación del envío de la Orden de compra. Las pólizas de seguros deberán especificar, como mínimo, lo siguiente:

- 1.-. Identificación de las partes.
- 2.-. Ítems o materias aseguradas.
- 3.-. Resúmenes de las coberturas básicas y adicionales.
- 4.-. Deducibles con sus detalles.
- 5.-. Detalle de las coberturas básicas.
- 6.-. Detalle de las coberturas adicionales.
- 7.-. Detalle de las exclusiones, para cada evento o siniestro, de cada una de las pólizas.
- 8.-. Modalidad o procedimiento de liquidación de los siniestros.
- 9.-. Plazo o vigencia de las pólizas de seguros.
- 10.-. Condiciones de término anticipado de las pólizas.
- 11.-. Precio de las pólizas.

Las pólizas deberán ser entregadas mediante comunicación escrita y en formato digital al Director de Administración y Finanzas y al Director de Logística, Obras y Operaciones de la Universidad de Tarapacá. La Universidad de Tarapacá se pronunciará sobre la conformidad de las pólizas de seguros, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la entrega de las mismas, emitiendo un oficio de recepción conforme.

VIGENCIA DE LOS PRECIOS

El precio de las coberturas ofrecidas se mantendrá vigente por toda la duración del Contrato. No se aceptarán reajustes, intereses, variaciones, alza de valor cotizado o cualquier otra modificación a los precios establecidos en su oferta durante la vigencia del contrato.

GARANTÍA TÉCNICA DEL SERVICIO

El proveedor deberá responder por la calidad, cantidad, identidad, procedencia y seguridad del respectivo servicio ofrecido. En caso de incumplimiento en la prestación del servicio se aplicará el artículo 23 de la Ley 19.496 de Protección de los Derechos del Consumidor.

CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el proveedor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Universidad de Tarapacá relacionada con los servicios, este contrato o las actividades u operaciones de la Universidad de Tarapacá sin el consentimiento previo por escrito de este último. De esta manera, en ninguna circunstancia el prestador de servicios podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia de la contratación, como después de su finalización, salvo autorización expresa de la Universidad, otorgada a través del responsable Técnico. Esta prohibición afecta al prestador, a su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y al personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados a esta licitación, durante su vigencia, y su responsabilidad será solidaria, incluso después de la expiración de la contratación del servicio de acreditación que sea necesaria para dar cumplimiento a la contratación que por la presente licitación pública se pretende materializar, salvo las causales legales. En caso de incumplimiento de lo precedentemente indicado, la Universidad podrá terminar anticipadamente el contrato de servicios de acreditación con el prestador, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de la prestación de los servicios licitados y fiel cumplimiento del contrato, pasando a constituir dicho incumplimiento una infracción grave al contrato conforme lo dispuesto en la cláusula del término anticipado del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E271079/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 26/10/2022
ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA
Contralor Regional (S)

PACTO DE INTEGRIDAD

El proveedor declara que, al suscribir el contrato de prestación de servicios con la Universidad, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el proveedor acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a los presentes términos de referencia, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El proveedor se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el proveedor se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. El proveedor se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con la ejecución del contrato de prestación de servicios con la Universidad, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso de contratación, en su toma de decisiones o en la posterior ejecución del contrato.
3. El proveedor se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4. El proveedor se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar durante el proceso de contratación y en la ejecución del contrato, si lo hubiere, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5. El proveedor se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso de contratación y en la ejecución del contrato.
6. El proveedor manifiesta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los presentes términos de referencia y en el contrato respectivo, si lo hubiere.
7. El proveedor reconoce y declara que la oferta presentada a la Universidad es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

El proveedor se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean cabalmente cumplidas por sus empleados, asesores, agentes y, en general, por todas las personas con que aquél se relacione directa o indirectamente en virtud del presente proceso de contratación, incluidos sus subcontratistas, si corresponde, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias que también por su parte o por las de sus subcontratistas, si fueren, se ocasionen, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también por su parte o por las de sus subcontratistas, si fueren, se ocasionen, determinadas por los organismos correspondientes.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: 4274079/2022
Por Orden del Contralor General de la República.
Fecha: 26/10/2022
ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA
Contralor Regional (S)

SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DEFINITIVO

El contrato definitivo, el que deberá basarse en las condiciones establecidas en las presentes condiciones comerciales y administrativas, y en la cotización del proponente. El contrato deberá ser suscrito por el representante legal de la Universidad de Tarapacá o quien tenga delegada dicha presentación y por el representante legal, persona natural, o apoderado, según corresponda del proveedor en un plazo máximo de **10 días hábiles** contados desde la fecha de envío del contrato al correo electrónico del proveedor, documentos que deberán ser entregados en la Dirección de Asuntos Legales (Oficina Abogado) ubicada en Av. Gral. Velásquez N° 1775, Arica.

Además, deberá acompañar a dicho contrato **la declaración jurada para contratar** y la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

La no comparecencia del proveedor seleccionado a la firma del contrato dentro del plazo señalado, la no entrega de la declaración jurada o la no entrega de la garantía de fiel cumplimiento o de los demás documentos que se requieran para la confección del contrato, da pleno derecho a la Universidad de Tarapacá para desistirse del proceso de contratación con el referido proveedor sin responsabilidad alguna para esta casa de estudios superiores.

En caso de que el proveedor sea una persona jurídica, el contrato será firmado por el representante legal de la Universidad de Tarapacá o a quien se le haya delegado esta facultad y por el representante legal del proveedor, quien será el único responsable de la ejecución de la totalidad del contrato, incluidos los pagos y demás obligaciones de la misma.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONFECCIÓN DEL CONTRATO

Para la confección del contrato, el proveedor deberá entregar un certificado de obligaciones laborales y de remuneración. Además, de presentar los siguientes documentos, en caso de no encontrarse disponible en la plataforma de Chileproveedores.

En caso de ser persona natural deberá acompañar fotocopia de su cédula de identidad y en caso de ser el proveedor una Persona Jurídica, habrá que distinguir, en caso de que el proveedor sea una Sociedad, deberá acompañar:

- 1.- Copia de la cédula de identidad del representante legal.
- 2.- Copia simple de la escritura donde conste el representante legal con facultades suficientes para concurrir a la presente licitación y suscribir el contrato correspondiente.
- 3.- Copia de Rol Único Tributario.
- 4.- Copia simple de escritura de Constitución de la Sociedad.
- 5.- Copia Simple de Extracto de Constitución de la Sociedad.
- 6.- Certificado de vigencia de la Sociedad con anotaciones marginales vigentes de una data no superior a 2 meses, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E271079/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 26/10/2022
ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA
Contralor Regional (S)

DECRETO N°10/2022.
27.09.2022.

ANEXO
N°1
PLAN DE
PAGOS

“CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES DE INCENDIO, ROBO Y
OTROS PARA LOS BIENES FÍSICOS DE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.”

PLAN DE PAGOS DE LAS CUOTAS	
Nombre de la aseguradora:	

CUOTA	MES A FACTURAR	Día del Valor de la UF ausar
1	OCTUBRE 2022	25-10-2022
2	NOVIEMBRE 2022	25-11-2022
3	DICIEMBRE 2022	25-12-2022
4	ENERO 2023	25-01-2023
5	FEBRERO 2023	25-02-2023
6	MARZO 2023	25-03-2023
7	ABRIL 2023	25-04-2023
8	MAYO 2023	25-05-2023
9	JUNIO 2023	25-06-2023
10	JULIO 2023	25-07-2023
11	AGOSTO 2023	25-08-2023
12	SEPTIEMBRE 2023	25-09-2023

3.- Impútese el gasto que demande la presente contratación, centro de costo N°1860 de la Dirección de Gestión de Personas y Bienestar.

4.- Publíquese en el portal www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 hcras siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° inciso 3° de la Ley 19.886.

Anótese, Tómesese Razón y notifíquese.

PAULA LEPE CAICONTÉ
Secretaria de la Universidad

JPM.PLC.frr.

JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (s)

04 OCT 2022



149

29 SET. 2022



RECTORÍA UTA	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
DIRECTIVOS	V°B° y FIRMA RESPONSABLE
V.R.A.	
V.A.F.	
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES	
Oficio: E27109/2022	
Por orden del Contralor General de la República.	
Fecha: 26/10/2022	
ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA	
Regional (S)	